

INFORME SOBRE LA RED NATURA 2000 EN EL ENTORNO DE LA SIERRA DE BÉJAR**La Red Natura 2000 en los términos municipales de Béjar, Candelario, Navacarros y La Hoya (Salamanca) y Solana de Ávila (Ávila)**

La Red Natura 2000 está representada por varios Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en los términos municipales de Béjar, Candelario, Navacarros y La Hoya (Salamanca) y Solana de Ávila (Ávila), todos en Castilla y León (Tabla 1 y Anexo cartográfico). Entre estos municipios destacan Candelario y Solana de Ávila, con casi el 100% de su territorio designado como LIC y ZEPA.

Tabla 1: Lugares de la Red Natura 2000 en el entorno de la Sierra de Béjar.

Código y nombre de lugar	Superficie (ha)
ZEPA ES4150006 "Candelario"	7.067,06
LIC ES4150101 "Candelario"	8.193,06
LIC ES4150126 "Valle del Cuerpo de Hombre"	6.549,34
LIC ES4150085 "Riberas del río Tormes y afluentes"	1.834,49
LIC/ZEPA ES4110032 "Sierra de GRedos"	86.397,84

Dos de los cuatro LIC designados en la zona de estudio son contiguos ("Sierra de Gredos" y "Candelario"). El LIC ES4150101 "Candelario" solapa de forma casi total con la ZEPA ES4150006. En el lugar "Sierra de Gredos", la coincidencia entre ambas designaciones es total. Además, existe continuidad entre el LIC/ZEPA ES4110032 "Sierra de Gredos" (86.397,84 ha) y el LIC ES4320038 "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (Cáceres, Extremadura).

En el conjunto de la Red Natura 2000 de la zona de estudio están representados 33 tipos de hábitat de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, entre ellos 7 prioritarios (Tabla 2). Entre las distintas especies de flora y fauna distribuidas en este entorno, se han identificado 28 taxones del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de las que 21 están también en el Anexo IV de esa Directiva (Tabla 3). También existen poblaciones de, al menos, 31 especies de aves del Anexo I de la Directiva 79/409/CEE (Tabla 4).

Estos datos respaldan la consideración de este ámbito como uno de los puntos de biodiversidad más originales y ricos de Castilla y León, en el que la Sierra de Béjar destaca por la presencia de formaciones de turberas de alta montaña mediterránea y complejos lagunares de origen glaciar muy bien conservados, además de por presentar valiosos abedulares en cotas más bajas. En el área se encuentra una de las 12 localidades más importantes para la herpetofauna española de Castilla y León, según información de los Formularios oficiales Natura 2000.

Tabla 2: Tipos de hábitat del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE representados en la Red Natura 2000 en la zona de estudio.

Código	Tipo de hábitat
3110	Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo de las llanuras arenosas (<i>Littorelletalia uniflorae</i>)
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>
3160	Lagos y estanques distróficos naturales
3170	* Estanques temporales mediterráneos
3260	Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion fluitantis</i> y de <i>Callitriche-Batrachion</i>
4020	* Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>
4030	Brezales secos europeos
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
5120	Formaciones montanas de <i>Genista purgans</i>
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.
6160	Prados ibéricos silíceos de <i>Festuca indigesta</i>
6220	* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>
6230	* Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.
6410	Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos (<i>Molinion caeruleae</i>)
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>
6430	Megaforbios eutróficos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino
6510	Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)
7110	* Turberas altas activas
7140	'Mires' de transición
7150	Depresiones sobre sustratos turbosos del <i>Rhynchosporion</i>
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>
91E0	* Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>

9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>
9380	Bosques de <i>Ilex aquifolium</i>
9530	* Pinares (sud-)mediterráneos de pinos negros endémicos
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos

Tabla 3: Especies de los Anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE.

Grupo	Especie	Anexo II	Anexo IV
MAMÍFEROS	<i>Lynx pardinus</i> (Valle de cuerpo de hombre y Sierra de Gredos)	✓	✓
	<i>Lutra lutra</i>	✓	✓
	<i>Galemys pyrenaicus</i>	✓	✓
	<i>Barbastella barbastellus</i>	✓	✓
	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	✓	✓
	<i>Rhinolophus euryale</i>	✓	✓
	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	✓	✓
	<i>Myotis myotis</i>	✓	✓
	<i>Myotis blythii</i>	✓	✓
	<i>Microtus cabrerae</i>	✓	✓
ANFIBIOS Y REPTILES	<i>Discoglossus galganoi</i>	✓	✓
	<i>Emys orbicularis</i>	✓	✓
	<i>Mauremys leprosa</i>	✓	✓
	<i>Lacerta schreiberi</i>	✓	✓
	<i>Lacerta monticola</i>	✓	✓
PECES	<i>Rutilus arcasii</i>	✓	
	<i>Chondrostoma polylepis</i>	✓	
	<i>Cobitis taenia</i>	✓	
	<i>Rutilus alburnoides</i>	✓	
INVERTEBRADOS	<i>Euphydryas aurinia</i>	✓	
	<i>Lucanus cervus</i>	✓	
	<i>Coenagrion mercuriale</i>	✓	
PLANTAS	<i>Festuca elegans</i>	✓	✓
	<i>Veronica micrantha</i>	✓	✓

	<i>Narcissus asturiensis</i>	✓	✓
	<i>Festuca summilusitanica</i>	✓	✓
	<i>Apium repens</i>	✓	✓
	<i>Drepanocladus vernicosus</i>	✓	✓

Tabla 4: Aves del Anexo I de la Directiva 79/409/CEE representados en la Red Natura 2000 en la zona de estudio.

Nombre científico	Nombre común
<i>Pernis apivorus</i>	Abejero europeo
<i>Milvus migrans</i>	Milano negro
<i>Milvus milvus</i>	Milano real
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Aguilla calzada
<i>Bubo bubo</i>	Búho real
<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado
<i>Aegypius monachus</i>	Buitre negro
<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino
<i>Grus grus</i>	Grulla común
<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca
<i>Elanus caeruleus</i>	Elanio común
<i>Circaetus gallicus</i>	Culebrera europea
<i>Falco columbarius</i>	Esmerejón
<i>Falco naumanni</i>	Cernícalo primilla
<i>Burhinus oedicephalus</i>	Alcaraván común
<i>Charadrius morinellus</i>	Chorlito carambolo
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras gris
<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador
<i>Coracias garrulus</i>	Carraca
<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina

<i>Anthus campestris</i>	Bisbita campestre
<i>Luscinia svecica</i>	Ruiseñor pechiazul
<i>Oenanthe leucura</i>	Collalba negra
<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga
<i>Pyrrhonorax pyrrhonorax</i>	Chova piquirroja
<i>Emberiza hortulana</i>	Escribano hortelano
<i>Lullula arborea</i>	Alondra totovía
<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo

Se debe destacar que en los Formularios Normalizados Natura 2000 correspondientes se señala la explotación turística de las cumbres como un factor del máximo riesgo para los ecosistemas de alta montaña representados en la Red, que podrían desaparecer o sufrir graves alteraciones como consecuencia de la apertura de nuevas pistas y viales hacia zonas vírgenes o poco transitadas, entre otras acciones asociadas al proyecto.

Obligaciones derivadas de la Directiva 92/43/CEE

En los lugares de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) es de aplicación el artículo 6, apartados 2, 3 y 4, de la *Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres*, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres*. De este artículo se deriva el marco de gestión que se destaca a continuación y que, según las disposiciones de ese Real Decreto, corresponde aplicar a las Comunidades Autónomas.

- *Obligación de evitar el deterioro de espacios de la Red Natura 2000*

El artículo 6, apartado 2, de la Directiva 92/43/CEE obliga a la Junta de Castilla y León a evitar el deterioro de los tipos de hábitat naturales y de los hábitat de especies en los espacios de la Red Natura 2000.

- *Obligación de evaluar de forma adecuada planes y proyectos*

Según las disposiciones del artículo 6 y la distribución de competencias establecida en el Real Decreto 1997/1995, la Junta de Castilla y León debería someter cualquier proyecto previsto en el ámbito de la Red Natura 2000 a una adecuada evaluación de sus repercusiones en los lugares teniendo en cuenta los objetivos de conservación para los que han sido designados. Según las conclusiones de esta evaluación, la Junta de Castilla y León sólo podría autorizar la ampliación de la estación de esquí "Sierra de Béjar" tras asegurar que su ejecución y funcionamiento no tendrán un efecto negativo significativo sobre la integridad de los lugares. Como elementos esenciales, la evaluación adecuada debe incluir un estudio de alternativas, de ubicación y otras, y cuantas medidas preventivas y correctoras sean necesarias para evitar en lo posible la afección a la Red Natura 2000.

- *Obligación de justificar y compensar actuaciones con efectos negativos significativos*

El artículo 6, apartado 4, de la Directiva obliga a que la aprobación final del proyecto a pesar de que pueda tener efectos negativos previsibles sobre la integridad de un lugar Natura 2000 esté justificada en (1) la falta de alternativas que no afecten a Natura 2000 y (2) razones imperiosas de interés público de primer orden. Además, deberán establecerse medidas compensatorias que garanticen el mantenimiento de la coherencia global de la Red Natura 2000.

Durante la adecuada evaluación en cumplimiento del artículo 6, apartado 3, se deberá identificar si existen efectos negativos previsibles sobre tipos de hábitat y especies prioritarios. En este caso, las únicas razones en las que la Junta de Castilla y León podría basar una decisión favorable al proyecto de urbanización para acogerse a la derogación prevista en el artículo 6, apartado 4, tendrán que estar relacionadas con la salud humana, la seguridad pública o consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente. Otras razones imperiosas de primer orden alegadas tendrían que ser consultadas con la Comisión Europea.

- *Protección de especies amparadas por un régimen de protección estricta*

La presencia de especies incluidas en el Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE obliga a la aplicación del Artículo 12 de la Directiva, que exige, entre otras medidas, la prohibición de la perturbación deliberada de dichas especies y el deterioro o destrucción de su hábitat. Según queda confirmado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas para el caso C-98/03, estas medidas deben adoptarse frente a actividades deliberadas y no deliberadas y en todo tipo de hábitat.

Obligaciones derivadas de la Ley 4/1989

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece en su artículo 7 que durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que obstaculicen la consecución de los objetivos de conservación del Plan. Además, se obliga a que una vez iniciado el procedimiento de aprobación de un PORN no podrá otorgarse autorización para actividades que transformen la realidad física y biológica del lugar sin informe favorable de la administración actuante.

Madrid, 19 de marzo de 2007

M
El Director General


Fdo.: Jose Luis Herranz Sáez